

competentemente autorizados, han celebrado el contrato que se expresa en las cláusulas siguientes:

1º William Butler se obliga á recibir por un período de cinco años prorogables á voluntad suya por otros cinco años á de años de edad.

2º Durante dicho período, se obliga á alimentarlo convenientemente y á proporcionarle educación civil y religiosa con arreglo á los dogmas y reglas de la Iglesia Episcopal Metodista.

3º En virtud de lo estipulado en la cláusula anterior, Mr. W Butler podrá en tiempo oportuno encomendar á las funciones anexas á la propaganda religiosa en los lugares y bajo las condiciones que se juzguen convenientes, atendiendo á la edad, sexo y disposiciones especiales del interesado y á las exigencias de la Misión.

4º Queda expresamente convenido que Mr. William Butler ó su sucesor, ejercerá respecto de la facultad que al padre concede el artículo 396 del Código Civil del Distrito Federal.

5º Igualmente por voluntad de los contratantes se observarán en este contrato las reglas que establecen los artículos 2,655, 2,656, 2,657 del mencionado Código.

6º Con excepcion de los casos especificados en el referido artículo 2,657 y su correlativo 2,563 el Sr. D. no tendrá derecho para separar á del establecimiento, bajo la pena si lo intentare, además de pagar todos los gastos erogados en los alimentos, vestidos y educación, de satisfacer por vía de multa el 12 1/2 p 100 de las cantidades gastadas, sin perjuicio de las acciones que en su caso corresponden á Mr. Butler conforme al artículo 2,658 del Código Civil.

7º Lo convenido en la cláusula anterior, se entiendo sin perjuicio de la facultad que se otorga expresamente á Mr. B. para retener en su poder á con el objeto de cumplir este contrato.

8º En caso de que D. no estuviere autorizado para celebrar este contrato, se procedora en su contra, conforme á las disposiciones del capítulo 5º, título 1º, libro 3º del Código penal.

9º Según lo previene el artículo 2,651 del Código Civil, este contrato se extiende por escrito, y lo firman los interesados con los testigos que viven el primero en y el segundo en México á de 1877.—Primer testigo segundo testigo.

**Los últimos sucesos de la Francia.**—La tempestad se presentaba terrible é imponente: las altaneras olas de la incredulidad y el ateísmo azotaban con furioso empuje la barca magnífica de la Iglesia y amenazaban sepultarla ya, para después invadirlo todo y comunicar á las sociedades sus descompasados movimientos, derramando por todas partes las venenosas plantas del egoísmo y la concupiscencia. Mas hé ahí, que cuando la alegría animaba ya el rostro del imple y cuando vacilaba la esperanza del creyente, Jesucristo repite por milésima vez la elocuente lección del lago de Tiberiades; á su voz desaparecen los vientos y aplácense las olas, avergüenza al hombre de poca fé su cobarde desaliento y Jesus es aclamado Dios.—Las noticias llegadas de Europa confirman lo que vamos diciendo. La Francia, esa sabia y próspera nación, maestra y guía de las demás, encaminase ya por el buen sendero; el Mariscal Ma-OMahon se ha declarado partidario de una política netamente católica y en union del duque de Broglie, dirige con mano segura la nave del Estado por el solo camino del verdadero progreso. Pero acaso nos dirá algun liberal: "no cantéis victoria, las cámaras se han disuelto espontáneamente, Gambotta ha pronunciado contra los actos de vuestro imbécil Mariscal, un brillante discurso que algunos juzgan el mejor del siglo; los círculos liberales se agitan, hierve en los pechos una santa cólera y protestan contra ese estado de cosas, porque el progreso es la ley del mundo y los tiempos del catolicismo ya pasaron para nunca más volver; ¿ni como pretender, en efecto, que una religion propia tan solo para ombaucar á la ignorancia, sirva de base á la marcha política de un gran pueblo sediento de luz y de progreso?"—¿A qué proseguir cuando tan conocida es de todos la jerigonza liberal? Recordemos tan solo que desde que los ángeles rebeldes fueron arrojados del reino de los cielos, las victorias del bien sobre el mal han ido